

Auto : Ordena Devolver Despacho Comisorio  
Proceso : Comisión Notificación Internacional  
Comitente : Cancillería de Colombia – Oficina de Oficiales de Justicia de Francia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Quindío., siete (7) de febrero de veintitrés (2023)

En atención a la comisión proveniente de la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, conferida a través de la Cancillería Colombiana, se dispuso mediante auto del 16 de marzo de los corrientes, llevar a cabo la notificación de la señora XIMENA DEL PILAR JARAMILLO CÁRDENAS librándose la comunicación correspondiente, la cual fue devuelta por la empresa de correos 472, quien informó que no la conocían en la dirección suministrada (Archivo No.12)

El literal a. del artículo 5° de la Ley 1073 de 2006, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, hecha en La Haya el 15 de noviembre de 1965, dispone que:

*“Artículo 5o. La autoridad central del Estado requerido notificará o trasladará el documento u ordenará su notificación o traslado por conducto de una autoridad competente bien sea:*

*a) Según las formas establecidas por la legislación del Estado requerido para la notificación o traslado de documentos otorgados en el país y que estén destinados a personas que se encuentren en su territorio; o (...)”* (Subraya y negrilla del juzgado)

Así las cosas, como el trámite de notificación personal de la señora XIMENA DEL PILAR JARAMILLO CÁRDENAS no fue posible por las razones previamente anotadas y como no se tiene certeza que está persona en efecto se encuentre domiciliada en el territorio nacional, el emplazamiento conforme a la reglas de los artículo 293 de Código General del Proceso y/o 10° de la Ley 2213 de 2022, resulta improcedente, por lo cual se dispone la devolución de la presente comisión sin diligenciar, a la Cancillería de Colombia, para que a su vez, está haga las gestiones pertinentes de retorno al Tribunal comitente.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios, líbrense y remítanse las comunicaciones correspondientes. Con la remisión de la presente providencia se da cumplimiento a lo requerido por la Cancillería patria en el oficio S-GACCJ-22-004618 del 25 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:  
María Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5f8f77d58706a4bb6c3e07d0a24fe6f900568d0bef80b5e323e886b14924b6**

Documento generado en 07/02/2023 05:20:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**